EL COSTA-BICENSE.

SEMANARIO OPICIAL.

PRIMAVERA.

CACIMORORUEA CERCIOUS UN

Cale el Sol à las 5 i 11 m.

I se pone à las 5 i 49 m.

Dora el dia 12 h. 22 m.

Id. la noche 11 h. 38 m.

Declinacion 18 g. 51 min...

La Luna tiene 1 dia.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate à su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la protección para el comercio, la consideración para las letras i las artes, el respeto à la religion i la libertad para los filòsofos.—Segur.

Sábado 15 San Isidro Labrador.
Domingo 16 San Juan Nepomuceno.
Lúnes 17 San Pascual Badon.
Martes 18 San Venaucio Mártir.
Miércoles 19 Nuestra Señora de la Luz.
Jueves 20 San Bernardino de Sena.
Viernes 21 San Indalecio Mártir.

AVISO.

La suscripcion à este periòdico, adelautada por un año, se satisfará à razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i à medio real se venderán los números sueltos.—Articulo 28 de la Ley de Imprenta.

Mamero 27

San Jose Mayo 15 do 1847.

Semestre 2º

EBER CPECE

El Sabado 8 del corriente acabó de perfeccionarse la obra de la regeneracion constitucional de Costarica. El Presidente del Estado Señor Doctor Don Josè Maria Castro i el Vice Presidente Señor Don Josè Maria Alfaro prestaron ante el Congreso Constitucional el solemne juramento de lei i fueron posesionados el 1º en la silla del Ejecutivo i el 2º en la del Cuerpo Legislativo que le señala el Còdigo fundamental del Estado.

Todas las autoridades i funcionarios públicos i un concurso numeroso ocupaban el edificio del Congreso.—El Presidente del Estado al colocarse bajo el docel dijo

SEÑORRS REPRESENTANTES.

Llamado por el voto expontaneo de los pueblos a ocupar la silla de la Presidencia del Estado en su primer periodo Constitucional, he vendo hoi a este Santuario a prestar el solemne juramento prevenido por la caria.

icaba de consumarse tan angusta ceremonia, i desde este instante inmensas obligaciones p sau sobre mi. lo que las conozco, i que mejor que otro alguno estoi convencido de mi insoficiencia para desempeñarlas debidamente, habriame escusado, a todo trance, de admitirlas, si tan general no fuese la opinion que exije mis servicios en este asiento, i tantos i tan fuertes los compromisos que me estrechan a tomarlo. Sin denuedo para desairar el voto publico, ni para resistir a las vivas i repetidas instancias de mis amigos i de otras personas respetables, he preferido someterme al sacrificio mas enorme, antes que obstinarme en una negativa, que pudiera resentir las afecciones con que me honra la gran mayoria de mis conciudadanos, i ser calificada por un acto de criminal indiferencia, o de vergonzosa cobardia. Impulsado a esta resolucion, de otra parte, por las protestas que me han hecho de sus auxilios muchos hombres de luces empeñados en el bien de la comunidad; i todavia mas, por la sabia direccion que debo esperar del augusto Poder Legislativo, la he adoptado, contando con que ella no será funesta mas que a mi repozo e intereses particulares i que por lo mismo, sobre la perdida de estos bienes, no he de tener un dia el sentimiento, mas terrible aun, de haber cansado la desgracia de mi pais.

Ocupando en la esfera de la vida privada un lugar demasiado ventajoso, con elementos abundantes para adquirir un caudal que asegure mi suerte i la de mi familia, rodeado de amigos i de deudos afectuosos, considerado de mis compatriotas, favorecido de una constitución vigorosa, joven i ancioso de trabajar i de correr los países cuyo conocimiento importara mucho al aumento de mi propiedad i a la mejora de mis ideas, me habia trazado un plan muy halagüeño que hoi veo frustrado al suceso de una elección nada grata, preciso es que lo diga, para quien conociendo sus espinas va a ser arrojado sobre ellas.

Voi pues a renunciar de todo lo que pudiera hacer mi dicha individual: voi a permanecer por mas tiempo retirado de la duice tranquilidad de simple Ciudadano, i entre las zozobras e inquietudes mui amargas de la vida publica: voi a cambiar el sencillo i risueño cuadro de mis negocios propios por el complicado laberinto de las solicitudes i de los muchos i dificiles asuntos de Estado: voi a abandonar mis intereses por asistir los de la generalidad: voi en fin, a desatender a mi cara esposa i tiernos hijos por cuidar de los miembros de la sociedad entera:::::. I en recompensa de todo ::::: ; ah!:::::: por pago de esta abnegación; en la peligrosa altura a que se me lleva, i donde el ojo indignado de las pasiones me alcanza mejor, alii, alii voi a sufrir las increpaciones de la ignorancia, el seño de la miseria i los desdenes del egoismo: alli voi a sufrir los denuestos de la insolencia, el encono de la maldad, las asechanzas de la perfidia i las maquinaciones del traidor: alli, en una palabra, voi a ser el objeto de la ira, el blanco de la calumnia i victima de la torpe envidia. - Con esta ciencia hija de padecimientos propios, comienzo hoi mi nueva carrera, sin peligro de desengaños que me turben. Pero no obstante este cumulo de males, que me amenazan, mis amigos i todos los bnenos Costa-ricenses que juzgan i hablan de las cosas con rectitud i pureza, sabran medir la magnitud del sacrificio que hoi consagro a la patria, tomaran mi defensa, como lo han hecho alguna vez, me haran justicia, i esto i el dictamen satisfactorio de mi conciencia, es una retribucion que me contenta.

Para merecerla, yo me propongo seguir el camino que me trazan las leyes, observar los principios de una política fundada en la justicia i la verdad, escuchar los saludables consejos del patriotismo, i tanto como lo primero, obedecer i ejecutar cumplidamente las disposiciones del alto Cuerpo ante quien hablo.

Simple instrumento de la voluntad del Soberano, no será mi voz la que impere, sino la del ilustre Congreso à quien toca guiarme en el desempeño de las delicadas funciones que se me encomiendan. I con el cual procuraré siempre guardar la arxionia que demanda la profesion de unas mismas reglas i las tendencias dirijidas a un mismo fin.

Adicto de corazon i por convencimiento a los principios de un Gebierno libre i enerjico capaz de reprimir la insolencia i el crimen,
me regocijo de verlos consignados en nuestra
lei fundamental, i de tener este motivo mas
para mirar esa carta con profonda veneracion, ajustar a ella los procedimientos del
Ejecutivo i defender, con todo mi poder i mi
existencia, la integridad de sus sagrados
textos.

Entusiasta, como el que mas, por los progresos del Estado, os indiqué, Señores Representantes, en el glorioso dia de vuestra instalación, algunas de las medidas mas urgentes, i ahora' al tomar en mis manos las riendas del Gobierno Constitucional, debo aseguraros: que por lo que a mi tota, no será infructuoso el campo que me ofrece la carta, ni vana la autorizacion que me den las leyes secundarias para conservar el orden publico. la dignidad i derechos del Estado, i promover, on prudencia, evita do una precipitacion que hiciera ilusorios mis acuerdos, todas las mejoras que puedan realizarse en el curso gradual de las circunstancias i en el estado sucesivo de nuestros recursos i exilencias. - Lo propio puedo decir del benemerito Costa-ricense designado para subrogarme en las faltas temporales, a quien saludo bajo este docel, i cuyo aparecimiento, en esta tribuna, es un suceso de alta importancia para la patria que yecondialmente congratulo.

Tal pienso que sea mi conducta administrativa, para que Costa-rica reciba los bienes que se promete de ella; pero estos no pueden ser obra de un solo hombre i mucho menos de mi peca idoneidad: necesito de vuestro apoyo para producirlos i de la cooperacion benefica de mis conciudadanos. Sin estos recursos, mis esfuerzos serian inutiles, i yo preformia hor la deportacion i la muerte misma, al servicio de un destino de que no pudiera sacar mas que la verguenza de haber permanecido estacionario, i la ridicula i lamentable nota de impotente para dejar a la posteridad un selo menemento siquiera que recordase mi memoria i colocase mi nembre al lado de los filantropicos i dignos Gobernantes que me han precedido en esta silla.

Mini lejos estoi de esperarlo; pero si per desgracia algun dia viera yo que a este termino me conducen la injusta oposicion del Foder Legislativo, la indolencia de mis amigos, el abandono de los hombres pensadores i la frialdad i apatia de los egoistas, sin quedarme expeditos otros medios que los del terior, para dar un paso en la linea de la prosperidad social, haria dejacion del mando, cualesquiera que fuesen las consecuencias, la suerte que me tocase i las responsabilidades a que hubiese de satisfacer.

La Divina Providencia, cuya protectora mano está extendida sobre este pueblo digno de sus favores no ha de permitir que un acontecimiento tan deplorable tenga lugar entre nosotros; sino al contrario, ha de prodigarnos sus bendiciones, para que mediante ellas se fortifiquen i estrechen, mas cada dia, nuestros vinculos de fraternidad i union, sin los cuales no podemos conservarnos i menos alcanzar la gleria, la civilización i la ventura a que propenden i a que estan llamados los pueblos libres.

San Jose Mayo 8 de 1847.

El Vide Presidente del Estado correspondiò con la siguiente alocucion.

SEÑORES DIPUTADOS.

Si me es sorprendente i respetable vuestra presencia augusta por que me considero desnudo de las circunstancias necesarias al hombre público i de las que debieran adorna me para ocupar el lugar á que me ha llamado la voluntad de los Pueblos, tambien me es satisfactoris la ocasion de poder asegurar a estos; de mis buenos deseos por corresponder à sus altas confianzas, i de los que con vehemnecia me animan, por co perar en vuestras deliberaciones à la felicidad Costa-ricense. Es grande, ardua i penosa la obra que en este correepto os está encomendada, à la cual he de concurrir con el carácter que por la Ley me corresponde, i en la que el Pueblo tiene fija su atencion, i sus esperanzas Desarrollar los principios constitucionales, trasar sobre ellos los reglamentos de Justicia, de educacion general, de gobierno interior de los Departamentos, de comercio, agricultura, policia i otros sem jantes para la mejor i mas facil administracion publica: sistemar el règimen fiscal sobre bases sòlidas

i estables, acordar los presupuestos en la lista civil i militar i establecer un justo equilibrio en los ingresos i egresos del Tesoro, son otros tantos deberes anexôs à vuestra mision, son otros tantos elementos que constituyen la obra que os está encargada. Ojalá yo poseyera las luces i conocimientos que se requieren para darla perfectivilidad i para auxiliaros en empresa tan ardua i tan vital para el pais!; pero vuestra prudencia, vuestro patriotismo suplirán con indulgente resignacion mi incapacidad è insuficiencia, protestandoos de la mejor buena fe que mi dicha està cifrada en la de nuestros comitentes, i que mis aspiraciones no son sinò las de hacerles todo el bien posible, asi como la recompensa que espero, está ya recibida, viendome colocado en el seno de la representación popular, al lado de los patriotas selectos que la componen. Mi alma se siente arrebatada de un placer positivo i sincero en la contemplacion de la posicion favorable que nos rodea, i las glorias de nuestros concindadanos tocaràn en su mayor altura si los esfuerzos i fatigas del Congreso en consonancia con las eficaces miras del Ejecutivo, lograsen la fucion de todos los partidos, haciendo desaparecer cualquiera resentimiento particular, capaz de turbar la armonia general.

Señor Presidente del Estado, à vos toca ilustrar el juicio del Congreso en sus delicadas i altas funciones de que tengo hecha una ligera reseña: ejecutar i hacer que se ejecute puntualmente la Lei: conservar el orden i quietud publica i en todo evento sostener los derechos i dignidad del Estado. Cuidad pues, os do encaresco, de ese deposito sagrado: cooperad, ilustre Cindadano, con el Congreso al bien estar de vuestra patria, i dad al mundo entero un testimonio inequivaco de la rectitud de vuestras intenciones, i de vuestros justificados procedimientos, recordando que el trabajo i la constancia vencen las dificuitades, que la calma i la madurez resue ven con exito faborable las enestiones espinesas, i que la firmeza lleva tras si la exacta ejecucion de las disposiciones que se dirijen al bien de la comunidad.

Costa-ricenses: vuestra voluntad se ha consumado; tencis una nueva carta analoga a vuestras circunstancias: el Congreso Constitucional se ocupa de las atribuciones que ella le confiere: el Poder Ejecutivo que por un efecto de vuestra deferencia me confiasteis precariamente, e ta encargado segun la lei à la persona que al efecto habeis designado. Yo os recomiundo la paz i la obediencia à la Lei i à las autoridades constituidas como los principales moviles de la felicidad i engrandecimiento de las sociedades. Continuad siendo el ejemplo de moderacion i prudencia con que os habeis distinguido siempre.

HE DICHO.

DECRETOS.

Ministerio de Relaciones i Gobernacion. El Sr. Presidente Provisorio se ha servido dirijirme el decreto que signe "El Presidente Provisorio del Estado de Costa-Rica. = Por cuanto el Poder Legislativo ha decretado i sancionado lo siguiente.-El Congreso Constitucional del Estado de Costa-Rica.-Con presencia de las listas de votaciones de todos los Colejios Electorales para Presidente i Vice-Presidente del Estado, i habiendo observado las ritualidades prescritas por la Constitucion i por el decreto de 25 de Febrero último declara i decreta-Articulo 1? Se ha por Presidente del Estado, electo popularmente, al Senar Doctor Don Jose Maria Castro .- Articulo 2.º Se ha por Vice-Presidente del Estado, tambien electo popularmente al Señor Don José Maria Alfaro. Articulo 32 Los dos individuos de que se hace mencion en los articulos que preceden, se presentarán en el salon de sesiones del Congreso, à las diez del dia Sabado 8 del corriente, à tomar posesion formal de sus respectivos destinos, seguh previenen los articulos 101 i 102 de la Constitucion.-Articulo 4.2 El Poder Ejecutivo dispondrà lo conveniente para la solemnidad de tan augusto acto.-Al Poder Ejecutive.-Dado en la Ciudad de San Jose a los cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta isiete-Nasario Tuledo. Diputado Vice Presidente - Telesforo Peralta. Diputado primer Secretario Juan Rafael Reyes. Diputado segundo Secretario. Per tanto: EJECUTESE. San Josè Mayo cinco de mil ochocientos cuarenta i siete-Jose MARIA ALFARO -Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Señor Don Jq. Bernardo Calvo .,-I de orden Suprema lo comunico à U. para su conocimiento i demas efectos, esperando aviso del recibo i que admita las reiteradas muestras de aprecio con que me firmo su atento servidor-San José Mayo 5 de 1847 .- CALVO.

Intendencia General de Costa-Rica-San Josè Mayo 17 de 1847-Sr. Ministro de Hacienda-Los quehaceres recargados en algunas oficinas de Hacienda, hau impedido hasta ahora dar el debido complimiento à la suprema orden de 21 del mes anterior, en que se manda formar un estado general de las rentas, que comprenda desde 1? de Junio último, hasta fin de Abril proximo pasado.-Mientras se puede llenar este deber, reuniendo al efecto los datos necesarios, ha creido esta Intendencia conveniente hacer una relacion de los inmensos i precisos gastos que se han erogado en el indicado tiempo, para que elevado que sea por el honroso medio de U., al conocimiento del Señor Presidente, no se sorprenda al ver el lamentable estado de exaustes en que se halla el Tesoro público.

El decreto de 8 de Julio del año proximo pasado, que establece la renta de licores extranjeros, ofreciendo para lo sucesivo grandes i lisonjeras esperanzas, ha demandado un gasto considerable para no perjudicar à los tenedores de este articulo; i á pesar
de las muchas perdidas que han habido por el mal embase de los licores, essiste à cargo del Administrador General de este ramo el valor de
cincuenta i un mil pesos.

En Noviembre del año proximo pasado i Enero del corriente, se compraron à los SS. Aguilar i Mora i Crisanto Medina mil ciento ochenta i ocho fosiles por cantidad de ocho mil nueve cientos diez pesos.

En 19 del mismo se entregaron al Sr. Santiago Fernandez mil quinientos pesos, por valor de un solar, comprado para construir les edificios del Hospital.

En Euero último se mandaron suplir dos mil pesos por la Administración de tabacos à la Tesoreria de la Junta Itineraria.

En el mismo mes se comprò al Sr. Manuel Lopes, en papel para las imprentas i uso de las oficinas del Estado el valor de tres mil seis cientos pesos.

Por encargo que se hizo por medo del Sr. Eduardo Wallerstein, à Inglaterra de diversos útiles para las imprentas del Estado, se manda-con satisfacer en fines del año anterior quinient s sesenta i tres pesos dos reules.

Por encargo que se hizo al Sr. Elli Bud de varias muestras de Tabaco de Norte-america, se diò orden de pago por cantidad de setecientos veinte pesos.

Por conducto de esta Intendencia se espidiò orden de pago por cantidad de mil ciento cinco pesos que se debian à los fondos Municipales de esta Ciudad. Igualmente otra por qu'nientos sesenta i seis pesos cuatro i medio reales que se adendaban à la del Guanaca-te.

En reparar los edificios del Estado de esta Capital i garita del Rio Grande se ha invertido la suma de dos mil ochocientos pesos.

Al Señor José Atanacio de la Tijera se mandaron pagar mil seiscientos pesos por el valor de los terrenos de Sarapiqui.

Al Señor Bruno Carranza le fue satisfecha la cantidad de doscientos treinta i cinco pesos por el papel de folio mayor que se comprò para el Periódico oficial.

El Sr. Rafael G. Escalante por viático i sueldos como Representante à la Dieta Convencional, se pagaron mil seiscientos veinte pesos.

La Legacion de Nicaragua, cuyo costo satisfiso la Factoria, importò al Estado la suma de dos mil ochocientos cuarenta i ocho pesos des reales.

En 20 de Marzo último se entregaron al Señor Felipe Molina mil doscientos treinta i tres pesos un real que estaban depositados en la Administracion principal pertenecientes à la mortual del finado Carlos Kelley, i cuya suma està comprendida en la existencia que en dicha Administracion principal resulto en la Flor, por la parte Occidental del principios de Junio último.

El instrumental que actualmente sirve i que fuè encargado per medio del Señor Eduardo Wallerstein, impotò la suma de tres mil treinta i siete pesos que ya està satisfecha

Desde 12 de Junio hasta fin de Octubre del año anterior se ha pagado por sueldos civiles, solo en la Administración principal la suma de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta i un pesos.

Todos estos gastos Sr. Ministro que ascienden á la suma de ciento ocho mil setecientos ochenta i nueve pesos uno i medio reales, son la causa verdadera de el estado de aniquilamiento en que se encuentra actual mente el Tesoro público. Entre ellos no hago mencion ni de el pago de la fuerza militar, cuyo presupuesto cada mes asciende proximamente à cuatro mil pesos: ni de lo que se ha invertido en la plantacion de las siembras de tabaco: ni de las diversas ordenes expedidas contra la Aduana del Sur por compras de tabaco istepeque, por sueldos devengados por los Representantes de la Asambléa Constituyente i Ministros de la Corte de Justicia, en cantidad de mas de doce mil pesos que deben estar ya satisfechos sino en el todo, en mucha parte; ni tampoco de los gastos ordinarios i extraordinarios que se han echo, en el indicado tiempo, en otras administraciones que la Principal.

De paso notare Sr. Ministro que para emprender una erogacion tan cuantiosa, no se contaba en principio de Junio en la Administración principal mas, que con la cantidad de diezl mil doscientos ochenta pesos, segun el corte que se formo en 8 del mismo mes.

El público talvez ignorando egresos tan considerables, solamente fijarà su atencion en los exájerados apuros del Gobierno, juzgando que se ha dado mala invercion à los productos de las rentas.

Aprovecho esta ocasion Sr. Ministro para repetirme de U. mui atento servidor.

or obverse obesided on source.

Jose M. Cañas.

N. 19 - Ministerio de Hacienda Guerra i Marina .- El Señor Presidente se ha servido emitir el decreto que sigue.—"El Presidente del Estado de Costa-rica - Informado de que por la costa del Norte en la navegacion del Sarapiqui i por la frontera Occidental del Estado se hacen frecuentes introduciones clandestinas, asi de efectos extranjeros, como de articulos estancados en el pais; i siendo de su deber prevenir este mah tan ruinoso al comercio, cuanto á los intereses fiscales, en uso de las facultades que le confieren las fracciones 22 i 26 art. 110 de la Constitucion i la lei de 31 dé Diciembre de 1845. DECRETA .- Art. 19 Se establece un resguardo militar en la costa del Norte sobre las margenes del Sarapiquì i otro sobre las del rio de

Estado, i se situaran en los puntos que el Gobierno designe .- Art. 2º Cada uno de estos resguardos se compondrà de un Comandante sujeto à las ordenes del Intendente jeneral, i del numero de tropa que con presencia de las circun-tancias se disponga .= Art. 3 ? Son objetos de dichos resguardos aprender los articulos i efectos que ilegalmente se introduscan al Estado, è impedir la salida de cualquiera persona que no exhiba su correspondiente pasaporte, i despues de seis meses de la emision de este Decreto, tambien la internacion de las que no traigan dicho documento. Act. 49 Los resguardos referidos tendran en los efectos que aprendan la parte que por recompensa les senalan las leyes-Dado en la Ciudad de San José à diez de M yo de mil ochocientos cuarenta i siete .= Jose Maria Castro-Al Jefe de Seccion eucargado accidentalmente del despacho de Hacienda i Guerra Sr. Juan de Dios Zespedes.,,= I per disposicion del Sr. Preidente del Estado me doi la honra de comunicarlo á U., suplicandole me acuse el recibo de estilo i admita las atenciones con que me firmo su servidor. - Sun Jose Mayo 13 de 1847. - Zespedes.

N. 215 .- Ministerio de Hacienda Guerra i Marina.-Casa de Gobierro San José Mayo 12 de 1847 .- Sr. Intendente Jeneral.-Considerando el Sr. Presidente del Estado, que por las penurias en que se ha encontrado es Tesoro publico, hace algunos mesel que no se cubre integramente la liss ta civil, sensible a los padecimientoque por esto sufien los empleados i deseoso de aliviarlos, en alguna partes aunque sea con sacrificio de sus intereses i aumento de sus apuros i compromisos particulares, ha dispuesto, agotando sus propios recursos, suministrar al Erario, en casidad de emprestito, la cantidad de dosemil pesos para que con ella se pague a los empleados el sueldo correspondiente al mes anterior; i al efecto el mismo Sr. Presidente manda: que por la Administracion Prinsipal se reciba la citada suma que él personal. mente pasarà à entregar dentro de una hora.—Al decirlo a U. para su inteligencia i efectos, me cabe la honra de repetirme su mui obediente servidor.—Zespedes.

N. 209 - Ministerio de Hacienda Guerra i Marioa Casa de Gobierno San Jose Mayo 10 de 1847 Señor Intendente General-Queriendo el Presidente del Estado cortar ciertos abusos que personalmente ha llegado à advertir en algunas de las oficinas de Hacienda, i que en el despacho de estas haya el mejor orden, empleandose al tiempo como lo previenen las leyes, ha tenido à bien disponer: 19 que U. cuide i vijile eficazmente de que los empleados de su dependencia concurran todos los dias à las nneve de la mañana al desempeño de sus tareas, i de que estas no se suspendan antes de las dos de la tarde: 2? que asi mismo zele de que permanescan ocupados en sus respectivas oficinas sin pasar á otras á distraer la atencion de sus funcionarios: 3° que diariamente visite las existentes en esta Capital, anotando el empleado que no encuentre en la suya, para aplicarle lo prevenido en el art 9º de la tarifa de 1º de Junio de 841, siempre que esta falta la hubiese despues de las nueve i media i antes de las dos de la tarde: 4º que generalmente en cada una de las espresadas oficinas de hacienda se lleve por su Secretario i en defecto de este por su Jefe, una memoria sucinta de lo que se trabaje ò despache cada dia con senalamiento de la semana i del mes à que corresponda; i 59 que estas memorias suscritas por los que deben formarlas se pasen à este Ministerio cada Lunes las pertenecientes à la semana anterior, à excepcion de las que tocan à las Administraciones de fuera de esta Ciudad, que deberán Hevarse por meses i remitirse dentro de los diez primeros dias de cada uno, las que fuesen del precedente= El mismo Señor Presidente considera ser de la mavor importancia este documento, asi por que estimula à los funcionarios à llenar debidamente sus obligaciones, como por que mediante su publicacion, no solo el Supremo Gobierno, sino la Sociedad entera puede conocer cuales son los que cumplen i cuales los que, sin pudor ni delicadeza, se abandonan i reciben su dotacion sin merecerla. Por esto me ha ordenado hacer á U. una especial recomendacion de esta medida-Tengo el honor de decirlo à U. wara su intelijencia i efectos, 1 de suscribirme su mui atento servidor.

Zespedes.

RENUNCIA.

Supremo Poder Lejislativo-Ramon Castro, ante Vos con el mas profundo respeto expongo: que por vuestro decreto de 6 del corriente me habeis hecho el alto honor de colocarme entre los Majistrados que deben componer la Suprema Corte de Justicia en el proximo periodo constitucional=Este nombramiento es para mi mui satisfactorio cuando lo considero como un testimonio de vuestra emineute confianza, i sin necesitar de otro estimulo que la gratitud que en mi suscita esta halagueña conviccion, me prestaria desde luego à obsequiar vuestros deseos, si para ello mo tubiese mas obstáculos que los que opusiera mi salud i mi interes privado=Cargado de años, achacoso, i sin ninguna persona à quien pudiese encargar de la asistencia de mi familia, i del cuidado de mis pocos bienes, no sin mucho quebranto pudiera ocuparme de las asiduas i difíciles tareas

que demanda la Majistratura; pero este sacrificio tan pequeno para quien arde en vivos deseos de ser util a su Patria, i de complacer al Soberano Congreso del Estado, no es lo que me mueve à escusarme de tomar sobre si, el cargo a que se me llama. sinó la triste pero esacta idea que tengo formada de mi insuficiencia para desempeñarlo debidamente i la imposibilidad de dedicarme, con provecho, al estudio de la jurisprudencia por el agotamiento en que la edad ha puesto ya mis facultades morales-En tales circunstancias, mi propia conciencia me dice que voi a hacer males à mi Patria con la admision de un destino para cuyo ejercicio caresco de las capacidades necesarias .--Además de esta, hai, respetable Congreso, otra razon de interès público, que obra de una manera imperiosa en mi negativa. Todos los Publisistas mas acreditados que fundan i reconocen, como un principio conservador de las garantias individuales i de la integridad de los derechos del ciuda dano, la division de los Poderes Supremes, recomiendan como una prevencion, la mas prudente i acertada que no haya ningun eslab n que ate al Poder Ejecutivo con el Judicial, ni se permita cualquier suceso que dé al primero ninguna influencia sobre el segundo-El actual Presidente del Estado, es hijo mio i mi aparecimiento en el Supremo Tribunal de Justicia, cuando las funciones del Ejecutivo estan encomendadas à una persona, con quien la naturareza, la razon i el reconocimiento me ligan intimamente, està en abierta pugna con unos principios tan inconcusos, eon unas reglas tan sabias i con una doctrina la mas digna de la libertad, i la mas adecuada à un Gobierno Popular-Semejante oposicion sería demasiado odiosa para el buen sentido, i mui luego su resultado, no sería otro que el de arrojar sobre el Ejecutivo i sobre la Suprema Corte el descontento i las desconfianzas públicas = Arrastrado de tan fuertes consideraciones, llamo vuestra atencion à la circunstancia de no hacer un mes que cesé en el empleo de Senador, despues de haberlo servido por mas de un ano, para que observeis que favorece mi propósito, el articulo 184 de la lei reglamentaria de 4 de Noviembre 1846, con cuyo apoyo legal=Ante vos, Supremo Poder Lejislativo, me escuso formalmente de aceptar la Majistratura para que os habeis dignado señalarme-San José Mayo 10 de 1847=S. P. L.=Ramon Castro.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comision de Constitucion à que os servisteis pasar la renuncia que el Majistrado electo Sr. D. Ramon Castro hace de su destino, os expone: que esta se funda puramente en considetaciones de delicadeza i en principios de derecho público, que no producen en nuestro caso una exépcion lejitima por el texto expreso de nuestra Lejislacion, por que si bien es constante i notorio el vinculo natural que liga al dimitente con la persona que obtiene actualmente el Poder Ejecutivo, ni la lei fundamental, ni las secundarias del Estado, determinan estas circunstancias como exêpcion ò impedimento para el destino de Majistrado à que fué electo, ni para su ejercicio en las cosas ò negocios que no tengan atingencia con el interez individual ò responsabilidad del que ejerce el Ejecutivo: por tanto, pues, la Comision os propone declareis sin lugar las escusas del Majistrado Sr. Ramon Castro; pero vos resolvereis como siempre lo mejor.-Sala de la Comicion. San José Mayo 12 de 1847—C. C.=Mora-Peralta-Secretaria del C. Constitucional. San Josè Mayo 12 de 1847. - Dada lectura al anterior dictamen, el Congreso lo tomó en consideracion, i discutido suficientemente, lo aprobò .-- Peralta---Reyes-

El que suscribe, à nombre del tierns bello sexó expone ante el primer. Magistrado.

Mui alto PRESIDENTE del Estado, A nombre del precioso tierno sexó, I ancioso de encoutrar en tus favores Un piadoso i benigno acogimiento; Me atrevo á suplicaros lastimado, Que dirijais tus ojos à un objeto Tan caro, como digno, i atendible, Alzandole del suelo en que le ha puesto La indolencia fatal del tiempo cruel; Del misero i terrible abatimiento En que su educación recomendable Con lagrimas amargas estoi viendo; Mas trato de enjugarlas, esperando, Que, VOS, su posicion compadeciendo, I ejerciendo el poder que el Pueblo os diera, Atendais á este tétrico prospecto: Que el mundo todo llenarà de locres La mano protectora que tal ha hecho: I tu nombre benefico i glorioso De vivas colmarà el gran patrio suelo. San José Mayo 8 de 1847.

Pedro Pablo Boza.



MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTA-ARENAS.

Entrada de Buques
Mayo 6.—Goleta Ariciope de Nacion Inglesa
del porte de ciento treinta i ocho toneladas, procedente del Puerto de Jerce
à cargo de su Capitan Sr. Guillermo
Ote, con ciento treinta dias de navegacion, tripulada con once hombres.

Mayo 3.—Barca Reina de las Islas, de Nacion Inglesa para el Puerto de Valparaiso coduciendo à su bordo fratos del país.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.